



Dictamen 74

Santa Fe, 28 de abril de 2014

**SOBRE EL PROYECTO DE LEY ACERCA DEL DESCANSO DOMINICAL**

VISTO:

Que la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe ha aprobado un proyecto de descanso dominical, actualmente a consideración del Senado.

Que la legislación siempre debe tener en cuenta los intereses generales de la sociedad y de los distintos sectores en particular.

Que, más allá de lo expuesto en el párrafo anterior, cuando se legisla en una determinada materia constituye cuestión previa determinar si se es competente como para hacerlo o si el régimen constitucional argentino atribuye la competencia a órganos diversos.

Que el tema del descanso hebdomadario, en nuestro país, está estrechamente vinculado a la tentativa de armonizar los intereses del trabajador concreto beneficiado con de los demás habitantes del país –la mayoría de los cuales son también trabajadores- considerados como consumidores.

Y CONSIDERANDO:

Que la idea del descanso hebdomadario difiere de la del descanso dominical en tanto ésta se encuentra vinculada a las diversas religiones cristianas, mientras que aquella se extiende tanto a quienes profesan otras religiones, con días de descanso distintas, como quienes no profesan ninguna, pero de igual manera tienen derecho a un descanso semanal.

Que tanto la regulación de la jornada de trabajo como las vacaciones y el descanso hebdomadario, entre otras, fueron avances conseguidos a fin de poner fin a las jornadas extenuantes que en su momento motivó el estudio del Dr. Alfredo L. Palaciones, publicado con el título “La Fatiga”, a comienzo del siglo XX.

Que el descanso hebdomadario fue regulado de forma tal que se defendieran los intereses de los trabajadores involucrados como los de los consumidores en general, entre quienes, como ya se ha dicho, hay también una mayoría de trabajadores que necesitan adquirir productos de consumo durante jornadas en las cuales no están impedidos de hacerlo por razones de sus propios trabajos.

Que es preciso tener en cuenta que, además del consumo, deben tenerse en cuenta las cuestiones vinculadas al ocio durante el fin de semana, tema que exige considerar los cambios en las costumbres. En épocas anteriores, en que muchas mujeres no trabajaban, ellas solían ocuparse de la realización de las compras semanales durante los días hábiles, mientras que en la actualidad, con los avances en materia de igualdad de género, ambos esposos o integrantes de la pareja trabajan para obtener el ingreso familiar, al mismo tiempo que también ambos se ocupan de adquirir los bienes de consumo y de disfrutar conjuntamente del ocio.

Que los centros comerciales, supermercados, locales céntricos y barriales constituyen lugares donde tanto la población puede adquirir lo que necesita como disfrutar de momentos de distensión en familia.

Que el descanso hebdomadario (semanal) se encuentra regulado por ley nacional, siendo de competencia del Congreso Nacional y no de las Legislaturas locales.

Que ya en el fallo “Fábrica Argentina de Calderas S.R.L. c. Provincia de Santa Fe s/ Declaración de Inconstitucionalidad”, la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró, el 19 de diciembre de 1986, que las decisiones legislativas provinciales en materia de jornada de trabajo eran inconstitucionales por violar facultades delegadas por las provincias.

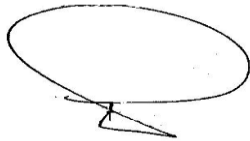
Que el proyecto mencionado va a ser tratado por el H. Senado de la Provincia y, posteriormente, si resultara aprobado, se remitirá al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**EL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL CRECIMIENTO DE SANTA FE, RESUELVE:**

- 1) Sugerir al señor Gobernador que requiera opinión a la Fiscalía de Estado acerca de si la Provincia es competente para legislar en materia de jornada de trabajo y descanso, o si se trata de una cuestión de competencia federal.
- 2) Aconsejar al señor Gobernador que a través de los funcionarios que considere más apropiados tome contacto con el Senado de la Provincia para que, antes de pronunciarse, analice el mismo tema mencionado en el punto anterior.
- 3) Manifestar al señor Gobernador que en opinión de este Consejo Consultivo debe garantizarse la apertura de todos aquellos negocios de distinto tipo que, durante los fines de semana, permiten a la población adquirir sus productos de consumo y disfrutar de momentos ocio.

- 4) Hacer saber al señor Gobernador que muchos trabajadores desean trabajar durante los días sábado a la tarde y domingo, tanto para obtener un ingreso como para incrementarlo.
- 5) Subrayar que, naturalmente, por la vía del Ministerio de Trabajo, debe asegurarse que los empleadores de personal que trabaje durante los días sábados a la tarde o domingos, cumplan con la totalidad de las obligaciones que para tales casos tienen hacia su personal.

Tal es nuestro Dictamen preliminar sobre esta materia, que sometemos a la consideración del señor Gobernador.



Esteban Hernández  
Secretario



Luis Carello  
Presidente